

### 38/59. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

#### A

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/66 de 3 de diciembre de 1982, relativa a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

*Tomando nota* de que la Conferencia se clausuró en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, y de que en esa fecha la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>105</sup> quedó abierta a la firma y de que se estamparon en ella ciento diecinueve firmas,

*Tomando nota además* del creciente y abrumador apoyo que ha merecido la Convención, como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento treinta y dos firmas y nueve ratificaciones de Estados y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en nombre de Namibia, recibidas hasta el 31 de octubre de 1983,

*Preocupada* por cualquier intento de socavar la Convención y sus resoluciones conexas<sup>106</sup>,

*Reconociendo* que, según se indica en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Convencida* de que es importante salvaguardar el carácter unificado de la Convención y sus resoluciones conexas y abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones selectivamente, en una forma que no se ajuste a sus objetivos y propósitos,

*Tomando nota* de las crecientes necesidades de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para su proceso de desarrollo a fin de realizar plenamente los beneficios del amplio régimen jurídico establecido por la Convención, como lo ha reconocido también el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/48 de 28 de julio de 1983,

*Recordando* que en la Convención se establece que la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos estará en Jamaica y la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, República Federal de Alemania,

*Recordando asimismo* que en el párrafo 12 de la resolución I de la Conferencia, de 30 de abril de 1982<sup>106</sup>, que establece la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, se decide expresamente que la Comisión se reunirá en la sede de la Autoridad si se dispone de servicios e instalaciones y con la frecuencia necesaria para el desempeño expedito de sus funciones,

*Tomando nota asimismo* de que la Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones en Kingston, en el cual eligió a los miembros de su Mesa, concluyó la elaboración de su estructura orgánica mediante la asignación de funciones al Pleno y a las Comi-

siones Especiales y pidió a la secretaría que preparase información sobre los antecedentes y documentos de trabajo respecto de la labor asignada a esos órganos, y decidió, entre otras cosas, celebrar su próximo período ordinario de sesiones en Kingston del 19 de marzo al 13 de abril de 1984 y un período de sesiones de sus grupos de trabajo en el verano de 1984 en Nueva York o en Ginebra, según decida<sup>107</sup>,

*Recordando* su aprobación de la asunción por el Secretario General de las responsabilidades que se le encomendaron en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas y la aprobación del envío a Jamaica de un número adecuado de funcionarios de secretaría para la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria, según lo requieran sus funciones y su programa de trabajo,

*Tomando nota también* del programa principal sobre asuntos marinos, que figura en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989<sup>108</sup>,

*Recordando* las amplias funciones encomendadas a la Comisión Preparatoria, incluida la administración del sistema que rige las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos,

*Recordando* su aprobación de la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Tomando nota especialmente* del informe del Secretario General<sup>109</sup>, elaborado en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 37/66 de la Asamblea General,

1. *Recuerda* el significado histórico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como importante contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* ante el gran número de firmas estampadas en la Convención, así como ante el número de ratificaciones depositadas en poder del Secretario General durante el año siguiente a la apertura de la Convención a la firma;

3. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar a la mayor brevedad posible la Convención a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y sus resoluciones conexas;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de tomar medidas que socaven la Convención o frustren sus objetivos y propósitos;

6. *Pide* al Secretario General que conceda la atención debida a las actividades que se describen en su informe, haciendo hincapié especialmente en la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

<sup>105</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.2), documento A/CONF.62/122.

<sup>106</sup> *Ibid.*, documento A/CONF.62/121, anexo I.

<sup>107</sup> Véase A/38/570 y Corr.1, secc. IV.

<sup>108</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1), anexo II.*

<sup>109</sup> A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

7. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General y aprueba las recomendaciones contenidas en él;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Derecho del Mar".

*96a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1983*

## B

### *La Asamblea General*

*Rinde homenaje* al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Su Excelencia el Sr. Bernardo Zuleta, recientemente fallecido, cuyos servicios a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fueron decisivos para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y para el desarrollo progresivo del derecho y de la cooperación internacionales.

*96a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1983*

### **38/60. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos**

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando* sus otras resoluciones relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos,

*Tomando nota* de la labor realizada hasta la fecha por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos<sup>110</sup>,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos se celebre en 1986;

2. *Pide* al Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y al Secretario General de la Conferencia que inicien inmediatamente las consultas pertinentes con Estados Miembros que puedan facilitar la solución de problemas pendientes relacionados con la Conferencia, incluidos su programa provisional y su reglamento, así como con el lugar y las

fechas concretas de celebración de la Conferencia, y que informen acerca de ello al Comité Preparatorio en su quinto período de sesiones, y decide que los gastos que se produzcan a este respecto se sufraguen con cargo a los recursos presupuestarios existentes;

3. *Toma nota con agradecimiento* de que la secretaria de la Conferencia está llevando a cabo los preparativos para la Conferencia y pide al Secretario General de la Conferencia que continúe esos preparativos;

4. *Decide además* que el Comité Preparatorio celebre su quinto período de sesiones en Viena, en junio de 1984, con una duración máxima de dos semanas, para acordar un programa, así como ocuparse de otras cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe a fin de que la Asamblea pueda examinar, a la luz de ese informe, el lugar y las fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité;

6. *Insta* al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que continúen contribuyendo eficazmente a los preparativos para la Conferencia a fin de lograr resultados significativos en la Conferencia de conformidad con los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen activamente en los preparativos de la Conferencia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

*96a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1983*

### **38/180. La situación en el Oriente Medio**

## A

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1983<sup>111</sup>,

*Recordando* la resolución 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981 del Consejo de Seguridad,

*Reafirmando* sus resoluciones 36/226 B de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1 de 5 de febrero de 1982 y 37/123 A de 16 de diciembre de 1982,

*Recordando* su resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, en la que definió el acto de agresión como, entre otras cosas, "la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, me-

<sup>110</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/36/48)*; e *ibid.*, *trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/37/48)* y *Suplemento No. 48A (A/37/48/Add.1)*.

<sup>111</sup> A/38/458-S/16015. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/16015*.